

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

Objeto: Contratar el servicio de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para los Contratistas de la Subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz.

1. OBSERVANTE: LINA VALENCIA

OBSERVACIÓN 1:

(...)

Requisito habilitante certificación IATA Y ANATO.

Teniendo en cuenta la guía legal de los prestadores de servicios turísticos de agencias de viajes y oficinas de representación turística, expedida por el ministerio de turismo, donde se refiere a los requisitos legales para la operación de las mismas están:

1. *Marco normativo*

a. *Requisitos de funcionamiento:*

Previo al inicio de sus operaciones, las agencias de viajes y oficina de representaciones turistas deberán cumplir en su Municipio o Distrito:

- *Inscribirse en el RNT*
- *Permiso de uso de suelos*
- *Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio o distrito.*
- *La comunicación de la apertura del establecimiento a la estación de policía Nacional*
- *Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales.*
- *El objeto registrado en la matrícula mercantil*
- *Mantener y presentar el comprobante de pago al día de aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras protegidas por derechos de autor.*

2. *Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT*

Las agencias de viajes y oficinas de Representaciones turísticas en todas sus categorías deben cumplir los siguientes requisitos generales para la inscripción en el RNT:

- *Estar inscritos previamente en el Registros Mercantil cuando se ostenta la calidad de comerciantes.*
- *Las actividades que el prestador pretende inscribir en el RNT deberán corresponder a la actividad comercial o el objeto social del registro mercantil.*
- *Diligenciar el formulario electrónico de inscripción y la actualización en el RNT*

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se puede identificar que no existe disposición legal que establezca que todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la industria de las AGENCIAS DE VIAJES deban contar con la licencia o permiso o autorización expedido por la asociación internacional de transporte aéreos (IATA) y por ANATO.

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, resulta evidente que cada empresa desde su autonomía decide si adquiere o no la licencia, de no ser así no es impedimento para desempeñar la actividad comercial como agencia de viajes realizando el suministro de tiquetes aéreos.

Estos certificados limitarían la convocatoria y no es el único requisito que garantiza el acceso a un software especializado (GDS) para realizar reservas y emisión de tiquetes o que garantice que se cumple con las obligaciones como agencia de viajes para prestar los servicios en Colombia.

De acuerdo a lo manifestado en los párrafos anteriores con el Registro Nacional de Turismo y con el certificado emitido por el GDS se puede cumplir a cabalidad con el contrato para el suministro de tiquetes aéreos hacia los diferentes destinos nacionales e internacionales requeridos por ustedes.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

SOLICITAMOS comedidamente no tener en cuenta este requisito habilitante CERTIFICACION IATA Y ANATO dentro del proceso, para que sea mayor la participación de las agencias de viaje de Colombia.

“(…)

Respuesta de la entidad

La entidad no acoge su observación, por cuanto al contar con la certificación de ser asociado a ANATO se tiene la seguridad de que el prestador cumple con todas las normas de este tipo de servicio, generando confianza y tranquilidad a la entidad.

Por otro lado, la IATA es un instrumento de cooperación entre aerolíneas, a través del cual se promueve la seguridad, fiabilidad y confianza en el transporte aéreo.

Así, la entidad ratifica que los proponentes deberán contar con las licencias IATA y ANATO lo cual da seguridad para el proceso de la convocatoria abierta No. 022 – 2024.

2. OBSERVANTE: Camilo Andrés Rodríguez Parra

OBSERVACIÓN 1:

“(…)

Encontrándonos dentro de los tiempos establecidos por la entidad para la realización de observaciones al análisis preliminar publicado para la convocatoria abierta No. 022 de 2024, cuyo objeto es "Contratar el servicio de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para los Contratistas de la Subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz", como oferentes interesados a continuación allegamos las siguientes observaciones:

1. En relación con el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el cual la entidad indica que los oferentes interesados deben acreditar COMO MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) contratos y/o convenios ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso con entidades públicas y/o privadas, con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique de sus obligaciones experiencia relacionada con el suministro de tiquetes aéreos nacionales.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir demostrar la experiencia solicitada a través del objeto, alcance, obligaciones y/o actividades desarrolladas, siempre y cuando se evidencie el suministro de tiquetes aéreos.

“(…)

Respuesta de la entidad

En el numeral 3.3.2.4. del Análisis preliminar establece:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

“(....) Para la acreditación de la experiencia, los contratos y/o convenios deben tener un objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique de sus obligaciones experiencia relacionada con el suministro de tiquetes aéreos nacionales.

(...)

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a lo requerido, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes, servicios correspondientes a las actividades relacionadas. En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que le permitan a la Entidad, establecer las actividades a considerar y el valor de las mismas, para efectuar su conversión a SMMLV. Este cálculo se efectuará con base en el valor del SMMLV vigente en el año de finalización del contrato. En este caso, el oferente deberá acreditar documentalmente la fecha de finalización del contrato . (...)”

De acuerdo con lo anterior, en la convocatoria ya se encuentra establecida la posibilidad de acreditar experiencia mediante el alcance del objeto, obligaciones y/o actividades desarrolladas **siempre** que se cumpla con las condiciones citadas.

Por lo anterior la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2

“(....)

2. Frente a los parámetros de evaluación de las ofertas estipulados en el Capítulo IV. 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad;

2.1. Respecto del numeral 4.2. Porcentaje asunción de penalidades, solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un porcentaje máximo de penalidades frente al presupuesto sobre el cual los oferentes realizaremos el ofrecimiento, lo anterior teniendo presente que En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), se establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad y Bajo estos principios, es importante resaltar que, los mismos repercutirán en la ejecución de un contrato, el cual deberá regirse por diversos criterios dentro del cual se encuentra el criterio del equilibrio económico y financiero.

2.2. Aunado a lo anterior y teniendo presente que el principio de selección objetiva evita los caracteres que motiven el favorecimiento subjetivo de intereses particulares lo que indica que la escogencia de un contratista se hace por el ofrecimiento más favorable a la entidad y las funciones que ella presta. La legislación es muy clara en evitar favorecimientos en la elección que pretendan beneficios subjetivos de la parte contratante o de la parte contratista, y mucho menos plantear condiciones que favorezcan irregularidades durante la ejecución del contrato que se derive de dicho proceso.

Solicitamos respetuosamente a la entidad dar el máximo puntaje a los oferentes que demuestren 2 GDS y la acreditación de 3 contratos y/o alianzas comerciales, lo cual va directamente relacionado con la pluralidad de oferentes.

“(....)

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

Respuesta de la entidad

La entidad informa que, tanto los criterios habilitantes como los de asignación de puntaje se establecieron en cumplimiento del principio de selección objetiva. Así los criterios de ponderación se establecieron con reglas objetivas, justas, claras y completas que pueden ser cumplidos por cualquier proponente.

Mediante los criterios de ponderación la entidad busca seleccionar la oferta que considere más favorable para la prestación del servicio; así contar con un mayor número de GDS se considera que garantiza la posibilidad de tener variedad de tarifas que permitan utilizar de mejor forma el presupuesto de la entidad.

Por las razones expuestas la entidad no acoge la observación

3. OBSERVANTE: NOVATOURS

OBSERVACIÓN 1:

“(...)

1. LICENCIA IATA

Con el objetivo de asegurar la máxima eficiencia y fiabilidad en la ejecución del contrato resultante de esta licitación, deseamos presentar una observación crucial relacionada con los requerimientos de acreditación IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) para los proponentes.

Antecedentes y Contexto Actual:

En procesos anteriores, la participación estaba predominantemente dominada por agencias de viajes tradicionales, todas las cuales estaban adecuadamente acreditadas y en condiciones de cumplir con los contratos sin restricciones significativas. Sin embargo, hemos observado que recientemente han comenzado a participar empresas de logística y otros proveedores que, aunque aportan valor a la industria de viajes, pueden no contar con las acreditaciones necesarias para manejar los requisitos complejos y a menudo extensivos de servicios de viajes bajo contratos gubernamentales o corporativos grandes.

Actualmente existen tres tipos de licencias que otorga la IATA: GoLite, GoStandard (la que poseen la mayoría de las agencias de viajes) y la GoGlobal. La que tenemos todas las agencias de viajes es la GoStandard que permite emitir cantidades importantes de tiquetes sin limitaciones como si la tiene la Licencia GoLite.

Problemas con la Licencia GoLite:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

La licencia GoLite de IATA, si bien ofrece un punto de entrada más accesible para nuevos operadores en el sector de viajes, presenta limitaciones significativas que podrían afectar adversamente la ejecución del contrato:

1. **Cupo de Emisión Limitado:** *La licencia GoLite típicamente impone un límite en el cupo de emisión de tiquetes, lo cual podría resultar en la incapacidad de cumplir con la demanda requerida bajo el contrato.*
2. **Restricción en Métodos de Pago:** *Esta categoría de licencia restringe la emisión de tiquetes a pagos exclusivamente mediante tarjeta de crédito, lo cual no solo limita las opciones de financiamiento, sino que también implica un riesgo de que se agote el cupo de la tarjeta, dejando al proveedor incapaz de responder por el objeto del contrato.*

“(…)

Respuesta de la entidad

La entidad no acoge su observación, por cuanto al contar con la certificación de ser asociado a ANATO se tiene la seguridad de que el prestador cumple con todas las normas de este tipo de servicio, generando confianza y tranquilidad a la entidad.

Por otro lado, la IATA es un instrumento de cooperación entre aerolíneas, a través del cual se promueve la seguridad, fiabilidad y confianza en el transporte aéreo.

Así, la entidad ratifica que los proponentes deberán contar con las licencias IATA y ANATO lo cual da seguridad para el proceso de la convocatoria abierta No. 022 – 2024.

OBSERVACIÓN 2 :

“(…)

4.1. PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: Máximo 250

PUNTOS (Anexo 17- Descuento en el valor de los tiquetes)

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato obtendrá un MÁXIMO de 250 PUNTOS; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Observación: *Con el fin de que empresas de diferentes tamaños participen en igualdad de condiciones y tengan oportunidad de ser los adjudicatarios del presente proceso, solicitamos muy amablemente otorgar el mayor puntaje a la empresa cuyo ofrecimiento sea igual al promedio aritmético o cuyo ofrecimiento se encuentre más cerca por debajo o por encima del promedio aritmético.*

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

Solicitamos muy amablemente que el descuento se debe otorgar sobre la tarifa neta del tiquete (antes de impuestos).

“(…)”

Respuesta de la entidad

La entidad informa que, tanto los criterios habilitantes como los de asignación de puntaje se establecieron en cumplimiento del principio de selección objetiva. Así los criterios de ponderación se establecieron con reglas objetivas, justas, claras y completas que pueden ser cumplidos por cualquier proponente.

Mediante los criterios de ponderación la entidad busca seleccionar la oferta que considere más favorable para la prestación del servicio, así, contar con el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa busca optimizar el presupuesto asignado para la contratación, por lo cual la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 3:

“(…) Porcentaje ascunción de penalidades: MÁXIMO de 150 PUNTOS (Anexo 18 - Ascunción de penalidades)”

Se asignará el mayor puntaje de 150 PUNTOS, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por cualquier circunstancia que las origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

Observaciones: *Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo, en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.*

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas bajo ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de \$100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

“(…)”

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

Respuesta de la entidad

La entidad informa que, tanto los criterios habilitantes como los de asignación de puntaje se establecieron en cumplimiento del principio de selección objetiva. Así los criterios de ponderación se establecieron con reglas objetivas, justas, claras y completas que pueden ser cumplidos por cualquier proponente.

Mediante los criterios de ponderación la entidad busca seleccionar la oferta que considere más favorable para la prestación del servicio.

El proponente que ofrezca un mayor porcentaje por concepto de asunción de penalidades permite a la entidad tener un manejo eficiente de los recursos y facilita la óptima ejecución del contrato frente a imprevistos que ocasionan penalidades.

Por lo anterior la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 4 :

“(…)”

Beneficios por volúmenes en ventas MÁXIMO de 200 PUNTOS (Anexo 19 - Beneficios por volúmenes de ventas)

Tendrá mayor puntaje de 200 PUNTOS el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada cien millones de pesos (\$100.000.000M/CTE) facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que solicite la ART.

| No. De Tiquetes Nacionales por cada \$100 millones facturados | PUNTAJE |
|---|------------|
| 4 Tiquetes | 200 puntos |
| 3 Tiquetes | 160 puntos |
| 2 Tiquetes | 80 puntos |
| 1 Tiquete | 40 puntos |

Observación: Hemos observado que en el último año los precios de los tiquetes aéreos en Colombia han experimentado un aumento considerable, pasando de una tarifa promedio de aproximadamente 350 mil pesos (sin impuestos) a más de 850 mil pesos (sin impuestos). Este incremento exorbitante en las tarifas aéreas representa un desafío significativo tanto para los proveedores como para las entidades estatales en términos de presupuestos y planificación financiera.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

En vista de esta situación, no es posible llegar a realizar ofrecimientos de tiquetes aéreos gratuitos, por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de evaluación, permitiendo así una competencia justa y en igualdad de condiciones.

“(...)

Respuesta de la entidad

La entidad informa que, tanto los criterios habilitantes como los de asignación de puntaje se establecieron en cumplimiento del principio de selección objetiva. Así los criterios de ponderación se establecieron con reglas objetivas, justas, claras y completas que pueden ser cumplidos por cualquier proponente.

Como se ha venido indicando, mediante los criterios de ponderación la entidad busca seleccionar la oferta que considere más favorables para la prestación del servicio, y en criterio de puntuación que nos ocupa, se consideró que , tener mayores beneficios por volúmenes de ventas va a permitir hacer un mejor uso de los recursos al poder tener un mayor número de tiquetes en la ejecución del contrato.

Por lo anterior la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 5:

“(...)

1.FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente suministrados, facturados y aprobados por el supervisor del contrato, mes vencido, de acuerdo con los beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme al manual operativo del FCP.

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

Observación No. 1: *El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de*

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede proyectar los consumos mensuales y solicitar el PAC correspondiente, se solicita amablemente a la entidad efectuar los pagos de manera quincenal.
“(…)*

Respuesta de la entidad

La entidad informa que los tiempos de facturación se establecieron en consideración a los procedimientos internos de la entidad, así mismo los plazos de pago de los respectivos cobros se encuentran establecidos en el manual operativo del FCP, y en todo caso estos solo se puede contabilizar una vez se radiquen correctamente todos los soportes del pago.

De acuerdo a lo anterior la entidad no acoge la observación y se mantienen los términos del pago establecidos en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 6:

“(…)

Observación No. 2: *Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.*

“(…)

Respuesta de la entidad

Se ratifica la respuesta dada a la observación anterior, en tal sentido no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 7 :

“(…)

2. COMO VA A CONTROLAR LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO HAGA CARGOS O COBROS OCULTOS E INDEBIDOS?

Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la competencia desleal que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.

Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un cargo oculto.

Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos.

También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:

1. Verificar el precio del tiquete facturado en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del tiquete ingresando código de reserva o número de tiquete. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>

2. Solicitar un usuario del GDS. Al contar con un usuario del GDS y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del tiquete expedido vs. el valor facturado por el proveedor.

3. Solicitar el reporte del BSP, donde se relaciona el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado.

4. Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte de los tiquetes expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.

5. Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS como por ejemplo, Satena, CLIC y aerolíneas regionales.

Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados

(...)

Respuesta de la entidad

La entidad informa que para el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato se designa un supervisor, quien dentro de sus funciones tiene la de vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones generales y específicas. Así las cosas, para el caso específico se informa que a través del supervisor se realizan revisiones de precios permanentes durante la ejecución del contrato

De acuerdo a lo anterior la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 8 :

(...)

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

3. EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD?

No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.

“(…)

Respuesta de la entidad

La entidad informa que para el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato se designa un supervisor, quien dentro de sus funciones tiene la de vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones generales y específicas. Así las cosas, para el caso específico se informa que a través del supervisor se vigila la correcta ejecución del presupuesto, para lo cual se realizan las verificaciones de los cobros, así como los soportes de los mismos, y en caso de evidenciarse irregularidades se adelantarán las acciones correspondientes para hacer efectivas las pólizas si se dan las circunstancias para ello.

4. OBSERVANTE: EXPRESO AGENCIA DE VIAJES

OBSERVACIÓN 1 :

“(…)

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

*en los códigos relacionan los siguiente; 90121502, 78111502 sin embargo no contamos con esos códigos quisiera saber si podemos participar con los siguientes, 90 | 12 | 15 | 00 | AGENTES DE VIAJES / 78 | 11 | 15 | 00 | TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
(…)*”

Respuesta de la entidad

Los Código de Bienes y Servicios UNSPSC son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los proponentes y la entidad .

Así al momento de registrar la experiencia, es decir al inscribir los contratos en el RUP, el proponente debe identificar qué bienes y/o servicios ejecutó para inscribir los códigos correspondientes.

Considerando la finalidad de los códigos UNSPSC, la entidad identificó los códigos que se relacionan directamente con el objeto del proceso, y es a través de estos que se acredita la experiencia.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

De acuerdo con lo anterior la experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad solicita en los Documentos del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, la entidad le informa que solo con los códigos establecidos en el análisis preliminar se puede acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente.

Po lo anterior la entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2 :

“(…)

7.6. FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta que los pagos del BSP son semanales y en pro del flujo de caja de nuestra empresa solicitamos que la facturación pueda realizarse semanal o quincenal.

“(…)”

Respuesta de la entidad

La entidad informa que los tiempos de facturación se establecieron en consideración a los procedimientos internos de la entidad, así mismo los plazos de pago de los respectivos cobros se encuentra establecidos en el manual operativo del FCP, y en todo caso estos solo se pueden contabilizar una vez se radiquen correctamente todos los soportes del pago.

De acuerdo a lo anterior la entidad no acoge la observación y se mantienen los términos del pago establecidos en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 3:

“(…)”

7.6. FORMA DE PAGO.

el soporte de expedición del tiquete y/o cualquier anexo será enviado via Email al que indiquen ya que las facturas viajan sin documentos anexos.

“(…)”

Respuesta de la entidad.

Los soportes para el pago deberán ser radicados al correo que al inicio de la ejecución sea informado por el supervisor del contrato

OBSERVACIÓN 4:

“(…)”

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO.

cuanto tiempo tomara el supervisor en revisar y aprobar las facturas?

“(…)”

Respuesta de la entidad

La aprobación de las facturas dependerá de la correcta y completa radicación de los documentos soportes, de acuerdo con lo establecido por el manual del supervisión del FCP.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

OBSERVACIÓN 6 :

“(…)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

en el inciso 15 relacionan fechas de cobro, me podrían indicar cuales serían estas?

(…)”

Respuesta de la entidad

La entidad aclara al observante que el cobro, se debe realizar de acuerdo a lo establecido en la FORMA DE PAGO

En tal sentido se procederá a realizar el ajuste mediante a la adenda al proceso de la siguiente manera:

“2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(…)

15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. (…)”

OBSERVACIÓN 7 :

“(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

en el inciso 3 solicitan línea telefónica dedicada, cabe mencionar que manejamos línea fija.

(…)”

Respuesta de la entidad

La entidad aclara que se podrá disponer de una línea fija o de un celular. En tal sentido se procederá a realizar el ajuste mediante a la adenda al proceso de la siguiente manera:

“2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(…)

3. Disponer de una línea telefónica celular o fijo y un CORREO exclusivos para la comunicación permanente entre la ART y la agencia de viajes, los cuales estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de cambio de alguno de los números telefónicos, la agencia de viajes deberá informar inmediatamente. (…)”

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 de 2024

OBSERVACIÓN 8 :

“(…)

cuál es el porcentaje mínimo de descuento?

“(…)”

Respuesta de la entidad

La entidad informa que no se establece un mínimo de descuento porque este depende de la capacidad técnica y financiera de cada proponente.



Martha Elena Diaz Moreno
Comité Técnico



Juan David Valero Gómez
Comité Técnico



Julie Ximena Rueda
Apoyo Jurídico

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER JURÍDICO PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 DE 2024.

De conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se emite respuesta a las observaciones JURÍDICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 022 de 2024 que tiene por objeto: *“Contratar el servicio de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para los Contratistas de la Subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz”*.

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, se emite respuesta a las observaciones jurídicas presentadas, en los siguientes términos:

OBSERVANTE: NOVATOURS

Fecha de presentación: Viernes, 7 de junio de 2024. 4:12 p.m.

OBSERVACIÓN 1:

(...)

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establecer en los pliegos de condiciones que la vigencia de los amparos cumplimiento y calidad del servicio sea igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más, que es el tiempo que se toma la entidad para liquidar contrato, de acuerdo a la normatividad vigente

RESPUESTA:

El fondo Colombia en paz informa que, en relación a la solicitud realizada, en lo referente a que la vigencia de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio sea igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Es importante mencionar que Garantía de Seriedad de la Propuesta se rige estrictamente según lo establecido en el numeral 10.7 del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, en tal virtud no es posible aceptar la modificación planteada.

OBSERVANTE: AGENCIA DE VIAJES BY CAFAM

Fecha de presentación: Viernes, 7 de junio de 2024. 4:55 p. m.

OBSERVACIÓN 1:

(...)

Obligaciones Generales del Contratista. en el inciso 11 relacionan un manual PA-FCP, dicho manual será enviado por FCP?”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, informa que las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz. podrán ser consultados en este enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>

Dado en Bogotá D.C., el 13 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR
DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA 022 DE 2024**

| | |
|------------------------------|---|
| OBSERVANTE | EXPRESO AGENCIA DE VIAJES BY CAFAM |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN | 4:55 P. M. |

Observación 1:

"3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS. En el ítem requieren los indicadores financieros del año 2023, es posible que nos permitan participar el año 2022 con el fin de poder presentarnos en la invitación actual"

Respuesta

No se acoge la solicitud; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la Función Pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades, según desempeño del sector objeto de contratación, con lo cual se proyectó el comportamiento actual y se definieron los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos para el cierre financiero más reciente, vigencia 2023; lo anterior, promoviendo la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, como el plazo, valor, forma de pago, entre otros.